

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 27803
- Código de verificación: 10754947586
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2024-444 "PLAN DE VIGILANCIA  
AMBIENTAL MEDIO MARINO"

AUTORIZA A CEAMAR SpA PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-747**

FECHA: **16/09/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por CEAMAR SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-378, de fecha 12 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2024-444, de fecha 09 de septiembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MEDIO MARINO PLANTA DESALINIZADORA COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA, REGIÓN DE ATACAMA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

**CONSIDERANDO:**

Que, CEAMAR SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MEDIO MARINO PLANTA DESALINIZADORA COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA, REGIÓN DE ATACAMA**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a CEAMAR SpA, R.U.T. N° 76.178.110-3, con domicilio en Eduardo de la Barra N°210, La Serena, Región de Coquimbo, con casilla de correo [xfuentes@ceamar.cl](mailto:xfuentes@ceamar.cl), para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL MEDIO MARINO PLANTA DESALINIZADORA COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA, REGIÓN DE ATACAMA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las comunidades que habitan en el ambiente intermareal y submareal de sustrato blando y columna de agua del área de estudio, de las instalaciones de la Planta desalinizadora de Minera Candelaria, bahía de Caldera, Región de Atacama.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el sector Puerto Punta Padrones, comuna de Caldera, Región de Atacama.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N°1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como personas responsables de la presente pesca de investigación a don Marcelo Valdebenito Ortiz, R.U.T. 9.396.309-1 y a don Luis Caillaux Sepúlveda, R.U.T. 8.233.692-3, ambos del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Luis Caillaux Sepúlveda	8.233.692-3	Biólogo Marino	Jefe de proyecto
Marcelo Valdebenito Ortiz	9.396.309-1	Técnico Universitario en Acuicultura	Jefe de Terreno
Juan Manuel Vega Reyes	10.630.783-0	Biólogo Marino	Diseño de muestreo
Milko Olguin Castro	18.688.558-9	Biólogo Marino	Inspector
Ulyces Urtubia Alarcón	17.504.862-6	Biólogo Marino	Muestreo Comunidades
Edward Peñalver Vazquez	14.742.008-0	Ingeniero en Oceanografía e Hidrografía	Inspector

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**